



Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2015

**Comunicado  
Comisión Disciplinaria de la Dimayor**

**Ref.:** Resolución No. 015 del 11 de noviembre de 2015 que resuelve un recurso de apelación interpuesto por el representante legal Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A. en contra del artículo 6º de la Resolución No. 046 del 2015 del Comité Disciplinario del Campeonato.

La Comisión Disciplinaria de la Dimayor se permite informar que el día 10 de noviembre de 2015, se adoptó una decisión final en el trámite del recurso de apelación interpuesto por el representante legal del Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A., en contra del artículo 6º de la Resolución No. 046 del 20 de octubre de 2015 del Comité Disciplinario del Campeonato, que sancionó al club con cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$5.154.800,00) de multa y suspensión de la plaza por una (1) fecha en condición de local el cual debe disputarse a puerta cerrada por la responsabilidad respecto de la conducta impropia de sus espectadores, por hechos ocurridos durante el partido disputado por la 16ª fecha de la Liga Águila II 2015, decisión de la cual se transcribe su parte resolutive, así:

**“RESUELVE”**

**Artículo 1º.-***Confirmar en todas sus partes la decisión de primera instancia establecida en el artículo 6º de la Resolución 046 del 20 de octubre de 2015, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

**Artículo 2º.-***Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía Federativa en los términos que señala el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el término de 30 días se les remitirá el fundamento íntegro de la decisión adoptada.

Cordialmente,

Fdo  
**FRANCISCO OCHOA PALACIO**  
Presidente

  
**RAFAEL E. ARIAS ESPINOSA**  
Secretario